

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 328 / 02**

Sucre, 27 de Noviembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota Cite Despacho N° 388/02 de fecha 18 de octubre de 2002, la señora Alcaldesa Municipal de Sucre, remite para su tratamiento y consideración el contrato C.D.J 19/2002, a firmarse con la empresa constructora " MATERSA ", representada legalmente por la Ing. María Teresa Dalenz de Irusta, para la " Construcción ampliación Aulas escuela Jorge Revilla Aldana Fase II".

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ante la justificación técnica de la Unidad Solicitante, conforme manda el Art. 30 de las normas del SABS, Sub Alcalde del Distrito Dos, de la necesidad de ampliación de Aulas de la escuela Jorge Revilla Aldana, ha designado a la ARPC, Ing. Ever Romero Ibáñez, quien a su vez es responsable ante la MAE del proceso de contratación de bienes y servicios; en ese comprendido, ha elaborado Pliego de condiciones según el Art. 34 de las Normas Básicas del SABS, para la invitación pública en razón de la cuantía, en dos periódicos de circulación nacional como es la Gaceta de Convocatorias y Correo del Sur, cumpliendo con lo establecido con el Art. 35 inc- a), b) y c) de la norma, procedió a la Invitación Pública 08/02 (primera convocatoria), para " ampliación de Aulas de la escuela Jorge Revilla Aldana Fase II" en sujeción a las NB del S.A.B.S. y el respectivo modelo de pliego de condiciones para la contratación de bienes.

Que, la secretaria de la comisión de calificación, remite mediante nota de fecha 15 de agosto del año en curso, el acta de apertura del sobre "A" y el informe de calificación correspondiente a la invitación pública 08/02 en sujeción al Art. 39 de las NB-SABS, donde consta los proponentes habilitados con las empresas SALAMANCA, MATERSA Y TARCO SRL, con la consiguiente recomendación de adjudicación PARA LAS DOS PRIMERAS, por haber cumplido con el Pliego de Condiciones. Finalmente en fecha 27 de agosto remite informe de calificación en sujeción al Art. 42 de NB SABS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación ARPC, de conformidad al Art. 44 de las Normas del SABS, emite resolución Administrativa N° 42/2002 de 28 de agosto de 2002, ADJUDICANDO la obra AMPLIACIÓN AULAS ESCUELA JORGE REVILLA ALDANA FASE II, a la empresa MATERSA, representada por el Sra. Maria Teresa Dalenz de Irusta, por un precio de Bs.- 83.605,00, disponiendo el plazo para la conclusión de la obra en 60 días calendario.

Que, la Boleta de Garantía o Fianza Bancaria, presentada por la empresa MATERSA corresponde al Banco BISA y es por la suma de Bs.- 5.853,00 7% del valor del Contrato y tiene vigencia hasta el 15 de Noviembre de 2002, aspectos denotados que deben tomarse en cuenta para efectos de su validación o renovación. Por otra parte se hace notar que el monto que señala la Certificación Presupuestaria no alcanza a cubrir el monto requerido para la ejecución total de la obra.

Que, cumpliendo con lo establecido en el Art. 47 de las Normas Básicas, la Dirección Jurídica elabora el contrato N° 19/02 el mismo que fue realizado respetando el modelo de contrato para este tipo de relación jurídica.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del Gobierno Municipal al tenor del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en ese entendido, la comisión Económica ha realizado inspección al lugar de la obra donde pudo apreciar que la misma está en franca ejecución o avance.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Aprobar el Contrato C.D.J. N° 19/2002, a firmarse con la Empresa MATERSA, para la construcción " AMPLIACIÓN DE AULAS ESCUELA JORGE REVILLA ALDANA FASE II, en el término de 60 días calendario a partir de la orden de proceder y por el precio total de Bs.- 83.605,00 (BOLIVIANOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100).

**Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**